



Resolución Directoral

Breña, 09 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Hoja de Envío N° 000303-2018-GU/MIGRACIONES de fecha 31 de octubre del 2018 de la Gerencia de Usuarios; el Informe N° 000713-2018-WGV-AF/MIGRACIONES, de fecha 08 de noviembre del 2018 emitido por el Responsable de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 002557-2018-PP-MIGRACIONES del 06 de noviembre del 2018 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000620-2018-AJ-MIGRACIONES, de fecha 08 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

La normativa prevé como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado, según corresponda, se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta;

Los supuestos antes aludidos se encuentran normados en el artículo 27 de la citada Ley, los cuales constituyen causales de contratación directa que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales; es así que, entre estas causales se encuentra la contratación para el arrendamiento de bienes inmuebles, conforme lo dispone el literal j) del citado artículo;

Asimismo, el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución del titular que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Mediante la Resolución de Gerencia N° 00000129-2018-GG/MIGRACIONES, de fecha 08 de noviembre del 2018, se aprueba la décimo

cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el ejercicio fiscal 2018, habiéndose incluido la contratación del “Servicio de alquiler de local para la atención de ciudadanos extranjeros – Lima Norte de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, por un valor estimado de S/ 169 344,00 (ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles);

A través del Informe N° 000713-2018-WGV-AF/MIGRACIONES de fecha 08 de noviembre del 2018, el responsable de la Oficina de Abastecimiento manifiesta lo siguiente:

- i. Con Memorando N° 2731-2018-GU/MIGRACIONES del 03 de octubre del 2018, la Gerencia de Usuarios remitió los términos de referencia para la contratación del “Servicio de Alquiler de local para la atención de ciudadanos extranjeros – Lima Norte de la Superintendencia Nacional de Migraciones”. Dichos términos de referencia fueron actualizados mediante el Memorando N° 2885-2018-GU/MIGRACIONES del 25 de octubre y luego de ellos mediante Hoja de Envío N° 303-2018-GU/MIGRACIONES del 31 de octubre del 2018.
- ii. Mediante Informe N° 000698-2018-WGV-AF-MIGRACIONES, del 06 de noviembre del 2018, Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite la indagación de mercado para la contratación del “Servicio de alquiler de local para la atención de los ciudadanos extranjeros – Lima Norte – de la Superintendencia Nacional de Migraciones”; posteriormente precisándose con Informe N° 701-2018-WGV-AF-MIGRACIONES sobre el Valor Referencial que asciende a la suma de S/ 169 344,00 (ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles).
- iii. De acuerdo al Memorando N° 3215-2018-AF/MIGRACIONES, del 06 de noviembre del 2018, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 1107 para el año 2018 y previsión para el año 2019, y posteriormente precisándose con Memorando N° 3219-2018-AF/MIGRACIONES, siendo que para el año 2018 se solicita la certificación por la suma de S/ 49 392,00 (cuarenta y nueve mil trescientos noventa y dos con 00/100 Soles), y la previsión 2019 por el monto de S/ 148 176,00 (ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis con 00/100 Soles).
- iv. Con MEMORANDO N° 2557-2018-PP/MIGRACIONES, de fecha 06 de noviembre 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1107, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/ 49 392,00 (cuarenta y nueve mil trescientos noventa y dos con 00/100 Soles). El mismo que preverá los recursos presupuestales para cumplir con las obligaciones que se generen de la contratación del presente servicio para el año fiscal 2019 hasta por el monto de S/ 148 176,00 (ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis con 00/100 Soles).
- v. Mediante Informe N° 711-2018-WGV-AF/MIGRACIONES, del 08 de octubre del 2018, la oficina de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación para el Servicio de Alquiler de local

para la atención de ciudadanos extranjeros – Lima Norte de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

- vi. Con Memorando N° 3255-2018-AF/MIGRACIONES, del 08 noviembre 2018, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de contratación, para la realización de las gestiones correspondientes para la convocatoria del presente procedimiento de selección.
- vii. En atención a lo previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y teniendo en consideración los antecedentes antes referidos, para atender la necesidad de la Contratación Directa del “Servicio de alquiler de local para la atención de ciudadanos extranjeros – Lima Norte de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, se recomienda la contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, por el supuesto del literal j) del artículo 27 de la Ley de contrataciones y sus modificatorias, para la contratación del “Servicio de alquiler de local para la atención de ciudadanos extranjeros – Lima Norte de la Superintendencia Nacional de Migraciones”;

En aplicación de lo previsto en el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Resolución de Superintendencia N° 00017-2018-MIGRACIONES, de fecha 18 de enero de 2018, se dispuso la delegación de facultades para la aprobación de la contratación directas, bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado a la Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Con la visación de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, así como de la Gerencia de Usuarios y del Responsable de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución de Superintendencia N° 00017-2018-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa del “Servicio de alquiler de local para la atención de ciudadanos extranjeros – Lima Norte de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, por la suma de S/ 169 344,00 (ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, por el plazo de doce (12) meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el Ejercicio Fiscal 2018 y la previsión presupuestal 2019.

Artículo 2°.- Autorizar a Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para que proceda con la contratación directa antes señalada, realizando inmediatamente las acciones necesarias, conforme a lo

prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento sean elaboradas.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que lo sustentan.

Regístrese y comuníquese.